

<b>CODIGO</b>	: C46
<b>NOMBRE</b>	: SITUACION DE LIQUIDEZ
<b>SISTEMA</b>	: Contable
<b>PERIODICIDAD</b>	: <u>Semanal</u> , para información individual y consolidada local, referida a los días 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes.  <u>Mensual</u> : para información consolidada global, referida al último día de cada mes.
<b>PLAZO</b>	: 3 días hábiles: desde la fecha a que se refiere la información, para información individual y consolidada local.  9 días hábiles: desde el último día del mes, para información consolidada global.

*Este archivo incluirá información periódica sobre el cómputo para los límites que tratan las Normas sobre la Gestión y Posición de Liquidez contenidas en el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).*

*Por tratarse de información compleja y que considera distintos niveles de consolidación, también se contempla una menor periodicidad para aquella información que consolide con las filiales y sucursales del exterior, la que sólo deberá ser enviada el último día del mes.*

*Estas instrucciones también serán aplicables a aquella información que la Superintendencia pudiera requerir a los bancos de manera especial, como podría ser el caso de aquella referida únicamente a filiales o sucursales en el exterior, o cuando se requiera una periodicidad distinta.*

### **Primer registro**

1.	Código de la IF .....	9(04)
2.	Identificación del archivo .....	X(03)
3.	Fecha .....	F(08)
4.	Filler.....	X(11)
		Largo del registro ..... 26 bytes

- CÓDIGO DE LA IF**  
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia. Cuando la Superintendencia requiera un archivo con información especial, referida solamente a sus sucursales o filiales en el exterior, corresponderá utilizar el código que la Superintendencia le haya asignado particularmente para su identificación.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C46".
- FECHA.**  
Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información, en formato AAAAMMDD. En caso que el último día del mes coincida con el último día par del mes, entonces el banco solo deberá reportar el fin de mes.

## REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Control de límites de descalce de plazo
02	Detalle de flujos de ingreso y egresos

### ***Registro para remitir información sobre el control de límites de descalce de plazo***

1.	Tipo de registro .....	9(02)
2.	Nivel de consolidación .....	9(01)
3.	Tipo de monto para control de límites .....	9(01)
4.	Monto .....	s9(14)
5.	<i>Filler</i> .....	X(07)
<u>Largo del registro</u>		<u>26 bytes</u>

#### 1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

#### 2. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Código asociado al nivel de consolidación de los flujos de efectivo reportados por el banco. Se deberá indicar el grado de consolidación de los flujos de efectivo según los códigos de la Tabla 80 de este Manual.

La información relativa al nivel de consolidación 3 (consolidado global) sólo se incluye en el archivo referido a la información del último día del mes.

#### 3. TIPO DE MONTO PARA CONTROL DE LÍMITES

Se debe informar el código del tipo de monto informado los códigos de la Tabla 81 de este Manual.

#### 4. MONTO.

Corresponde al monto especificado de acuerdo con los campos anteriores.

Cuando no se disponga aún del dato del capital básico referido al último día de un mes, se tomará el monto informado en el archivo de la fecha anterior. Si hubiera un aumento (o disminución) de capital pagado después de ese día, se agregará (o deducirá) de ese monto.

Los descalces de plazos corresponden al monto del descalce (suma egresos – suma ingresos), de acuerdo a plazos contractuales que se originan en diferentes ventanas temporales. Lo anterior, según lo indicado en el numeral 2 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN (signo negativo indica: egresos < ingresos).

**Registro para remitir información sobre el detalle de flujos de ingreso y egreso**

1.	Tipo de registro .....	9(02)
2.	Nivel de consolidación .....	9(01)
3.	Tipo monto base .....	9(01)
4.	Tipo flujo .....	9(01)
5.	Banda temporal.....	9(03)
6.	Moneda de pago .....	9(01)
7.	Origen flujo .....	9(03)
8.	Monto flujo .....	9(14)
	Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN  
Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 2 del registro 01.

3. TIPO MONTO BASE.  
Indica el método para computar los flujos utilizando los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de monto</u>
1	Base contractual
2	Base ajustada
3	Base contractual - sin ajustes

Los flujos de efectivo clasificados bajo código 3 deberán informarse sin considerar ningún tipo de ajuste por previsión de comportamiento.

4. TIPO FLUJO.  
Indica si se trata de flujos a favor o en contra, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de flujo</u>
1	Egresos
2	Ingresos y disponible

Los egresos e ingresos siempre deberán informarse en forma separada. Por ejemplo, para la información de las líneas de crédito, otorgadas por el banco e informadas con código "Tipo Monto Base" igual a 1 o 2, se usará el código 1 para los flujos de egreso correspondientes al uso esperado de las líneas y el código 2 para los ingresos estimados por el reembolso de los montos utilizados de esas líneas.

5. BANDA TEMPORAL.  
Se utilizarán, según el plazo, los códigos de la Tabla 82 de este Manual. Los flujos de egreso asociados a canje y operaciones del tipo overnight deberán asignarse a la banda temporal 101, en tanto que los de ingreso se asignarán a la banda 102.

Cuando se trate de flujos con códigos Tipo de Monto Base (campo 3) igual a 1 o 3, los flujos de egreso, asociados a obligaciones a la vista y cuentas de ahorro con giro incondicional, deberán asignarse a la primera banda, en tanto que los importes de las cuentas con giro diferido deberán asignarse, por los montos que correspondan, entre las bandas 101 y 415.

Cuando se trate de flujos con códigos Tipo de Monto Base (campo 3) igual a 3, el valor razonable de los instrumentos financieros no derivados para negociación y disponibles para la venta se asignarán a la primera banda temporal, sin ningún ajuste de valor; el resto de los instrumentos financieros no derivados, inclusive aquellos que tengan algún tipo de gravamen que impida su venta o cesión, se informarán según flujo del emisor. Los cupos disponibles de líneas de crédito se informarán en la primera banda temporal; los flujos de ingreso de efectivo asociados a líneas de crédito o sobregiro que ya hayan sido utilizadas, deberán ser informados en la última banda temporal; todos los demás flujos de efectivo deberán informarse en las bandas que correspondan a la fecha que contractualmente debiera efectuarse el pago o recibirse el reembolso, según corresponda.

#### 6. MONEDA DE PAGO.

Se utilizarán los siguientes códigos, según la moneda de pago de los flujos:

- 1 = Pagadero en moneda nacional no reajutable.
- 2 = Pagadero en moneda nacional reajutable.
- 3 = Pagadero en moneda extranjera.

Para las filiales y/o sucursales en el extranjero, se entenderá como moneda nacional aquella que corresponda al país de establecimiento del banco que informa.

#### 7. ORIGEN FLUJO.

Identifica el tipo de operaciones o compromisos que originarán los flujos, según la Tabla 83 de este Manual.

#### 8. MONTO FLUJO.

Corresponde al monto especificado de acuerdo con los campos anteriores.

### Carátula de cuadratura

El archivo C46 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

#### MODELO

Institución: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo C46

Número de registros informados – Tipo de consolidación: Individual	
Total egresos base contractual - 30 días, individual	
Total ingresos base contractual - 30 días, individual	
Total egresos base ajustada – 30 días, individual	
Total ingresos base ajustada – 30 días, individual	
Total egresos base contractual - 90 días, individual	
Total ingresos base contractual - 90 días, individual	
Total egresos base ajustada – 90 días, individual	

Total ingresos base ajustada – 90 días, individual	
Total flujos moneda chilena base contractual – 30 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base contractual – 30 días, individual	
Total flujos moneda chilena base ajustada – 30 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base ajustada – 30 días, individual	
Total flujos moneda chilena base contractual – 90 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base contractual – 90 días, individual	
Total flujos moneda chilena base ajustada – 90 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base ajustada – 90 días, individual	
Número de registros informados – Tipo de consolidación: consolidado local	
Total egresos base contractual - 30 días, consolidado local	
Total ingresos base contractual - 30 días, consolidado local	
Total egresos base ajustada – 30 días, consolidado local	
Total ingresos base ajustada – 30 días, consolidado local	
Total egresos base contractual - 90 días, consolidado local	
Total ingresos base contractual - 90 días, consolidado local	
Total egresos base ajustada – 90 días, consolidado local	
Total ingresos base ajustada – 90 días, consolidado local	
Total flujos moneda chilena base contractual – 30 días, consolidado local	
Total flujos moneda extranjera base contractual – 30 días, consolidado local	
Total flujos moneda chilena base ajustada – 30 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base ajustada – 30 días, individual	
Total flujos moneda chilena base contractual – 90 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base contractual – 90 días, individual	
Total flujos moneda chilena base ajustada – 90 días, individual	
Total flujos moneda extranjera base ajustada – 90 días, individual	

**OBSERVACIONES:**

La información contenida en el 1° registro debe corresponder a la resultante de la información pertinente contenida en el registro con el detalle de los flujos (2° registro), según se trate de información sobre base contractual (“Tipo monto base” código 1), ajustada (“Tipo monto base” código 2) u otra. Mientras un banco no mida sus descalces sobre base ajustada, los registros asociados a los códigos 5, 6, 7 de la Tabla 81 de este Manual se informarán con un cero.

El 2° registro incluirá todos los registros posibles producto de la combinación de los 6 campos descriptivos, asignando valores cero al campo “monto flujo” cuando ellos produzcan una combinación no aplicable a la situación del banco (porque los conceptos combinados no representan un flujo posible o porque siendo posible el banco no tiene ningún flujo que informar). Esto se aplica también para los registros correspondientes a los flujos sobre base ajustada y base contractual sin ajustes (“Tipo monto base” código 2, y 3, respectivamente), cuando el banco deba informar ese tipo de flujos.

Los archivos con información consolidada, para el banco con sus filiales y/o sucursales, debe ser concordante con la de los archivos con información del banco individual, en el sentido de que los primeros deben contener información sobre base ajustada a nivel consolidado cuando los segundos la contengan a nivel individual.

<b>CODIGO</b>	: C47
<b>NOMBRE</b>	: ÍNDICES DE CONCENTRACIÓN
<b>SISTEMA</b>	: Contable
<b>PERIODICIDAD</b>	: <u>Semanal</u> , para información individual y consolidada local, referida a los días 8, 16, 24 y último día de cada mes, referida al día de la información y a los días hábiles bancarios posteriores a la última fecha de envío.  Mensual: para información consolidada global, referida al último día de cada mes.
<b>PLAZO</b>	: 3 día hábiles: desde la fecha a que se refiere la información, para información individual y consolidada local.  9 días hábiles: desde el último día del mes, para información consolidada global.

*Este archivo incluirá información periódica sobre el cómputo de los Índices de Concentración que tratan las Normas sobre la Gestión y Posición de Liquidez contenidas en el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).*

*Por tratarse de información compleja y que considera distintos niveles de consolidación, también se contempla una menor periodicidad para aquella información que consolide con las filiales y sucursales del exterior, la que sólo deberá ser enviada el último día del mes.*

*Estas instrucciones también serán aplicables a aquella información que la Superintendencia pudiera requerir a los bancos de manera especial, como podría ser el caso de aquella referida únicamente a filiales o sucursales en el exterior, o cuando se requiera una periodicidad distinta.*

### **Primer registro**

1.	Código de la IF .....	9(04)
2.	Identificación del archivo .....	X(03)
3.	Fecha .....	F(08)
4.	Filler.....	X(29)
		Largo del registro ..... 44 bytes

- CÓDIGO DE LA IF**  
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia. Cuando la Superintendencia requiera un archivo con información especial, referida solamente a sus sucursales o filiales en el exterior, corresponderá utilizar el código que la Superintendencia le haya asignado especialmente para su identificación.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C47".
- FECHA.**  
Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información, en formato AAAAMMDD. En caso que el último día del mes coincida con el último día par del mes, entonces el banco solo deberá reportar el fin de mes.

## REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes reportarán el seguimiento de pasivos a los que se refiere el numeral 3.2 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN, así como el detalle de las captaciones del banco. Esta información se identificará en el primer campo de cada registro, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Indicadores de concentración por contraparte
02	Indicadores de concentración por producto
03	Detalle de captaciones

### **Registro para remitir indicadores de concentración por contraparte**

1.	Tipo de registro .....	9(02)
2.	Nivel de consolidación .....	9(01)
3.	Contraparte .....	9(02)
4.	Concentración de contraparte.....	9(03)
5.	Tasa de renovación .....	9(03)
6.	<i>Filler</i> .....	X(33)
Largo del registro		44 bytes

#### 1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

#### 2. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Código asociado al nivel de consolidación de los flujos de efectivo reportados por el banco. Se deberá indicar el grado de consolidación de los flujos de efectivo según los códigos de la Tabla 80 de este Manual.

La información relativa al nivel de consolidación 3 (consolidado global) sólo se incluye en el archivo referido a la información del último día del mes.

#### 3. CONTRAPARTE

Identifica a la contraparte de la captación, según los códigos de la Tabla 85 de este Manual.

#### 4. CONCENTRACIÓN CONTRAPARTE

El indicador de concentración de contraparte se calculará de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2.1 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN.

Deberá ser expresado en puntos porcentuales. Estos valores se informarán redondeando al número entero más cercano, debiendo considerarse como una unidad adicional las fracciones iguales o superiores a 0,5 puntos porcentuales.

#### 5. TASA RENOVACIÓN

Corresponde al monto renovado, en productos referidos al código 2 de la Tabla 86 de este Manual, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2.2 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. Una operación se considerará como una renovación cuando en la misma fecha de vencimiento de una captación a plazo (individualizada a nivel de RUT u otro ID equivalente que identifique a la contraparte) se pacte otra captación de la misma naturaleza y por un monto igual o inferior a la que haya vencido.

Deberá ser expresado en puntos porcentuales. Estos valores se informarán redondeando al número entero más cercano, debiendo considerarse como una unidad adicional las fracciones iguales o superiores a 0,5 puntos porcentuales.

**Registro para remitir indicadores de concentración por producto**

1.	Tipo de registro .....	9(02)
2.	Nivel de consolidación .....	9(01)
3.	Instrumento de captación .....	9(01)
4.	Concentración .....	9(03)
5.	Plazo residual .....	9(05)
6.	<i>Filler</i> .....	X(32)
Largo del registro		44 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 2 del registro 01.

3. INSTRUMENTO DE CAPTACIÓN

Corresponde al código de identificación del tipo de captación, de acuerdo con la Tabla 86 de este Manual.

4. CONCENTRACIÓN

El indicador de Concentración por Instrumento de Captación se calculará de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2.3 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN.

Deberá ser expresado en puntos porcentuales. Estos valores se informarán redondeando al número entero más cercano, debiendo considerarse como una unidad adicional las fracciones iguales o superiores a 0,5 puntos porcentuales.

5. PLAZO RESIDUAL

El plazo residual por producto se calculará de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2.4 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN, expresado en número de días.

**Registro para remitir detalle de captaciones**

1.	Tipo de registro .....	9(02)
2.	Nivel de consolidación .....	9(01)
3.	Instrumento de captación .....	9(01)
4.	Contraparte .....	9(02)
5.	Moneda .....	9(03)
6.	Banda temporal .....	9(01)
7.	Saldo de captaciones .....	9(14)
8.	Renovaciones mayoristas .....	9(14)
9.	Tasa de interés.....	9(03)V9(2)
10	<i>Filler</i> .....	X(01)
Largo del registro		44 bytes

1. **TIPO DE REGISTRO**  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".
2. **NIVEL DE CONSOLIDACIÓN**  
Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 2 del registro 01.
3. **INSTRUMENTO DE CAPTACIÓN**  
Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 3 del registro 02.
4. **CONTRAPARTE**  
Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 3 del registro 01.
5. **MONEDA**  
Corresponde a la identificación de las monedas extranjeras, en las que se materializarán los flujos de efectivo, según los códigos de la Tabla 1 de este Manual, cuando dichas monedas sean clasificadas como significativas. Una moneda se considerará significativa cuando las posiciones pasivas agregadas, denominadas en esa moneda, representen más de un 5% de los pasivos totales.  
  
Cuando las monedas extranjeras no sean significativas, según lo indicado en el párrafo anterior, pero pertenezcan al siguiente grupo: EUR, GBP, CHF, JPY (Euro, Libra esterlina, Franco suizo, Yen), se identificarán con el Código 777. Cuando se trate de monedas extranjeras no significativas y no pertenezcan al grupo anterior, se clasificarán con el código 888.  
  
Cuando se reporte en la moneda local, deberá utilizarse el código "000".
6. **VENCIMIENTO CONTRACTUAL**  
Corresponde a la banda de vencimiento en la que se hacen efectivos los flujos, de acuerdo a los códigos establecidos en la Tabla 84 de este Manual.  
  
Los montos a la vista (código 101) se reportarán conforme a los instrumentos que venzan el día de referencia de la información contenida en este archivo.
7. **SALDO CAPTACIONES**  
Corresponde al saldo de captaciones, según lo especificado en los campos anteriores.
8. **RENOVACIONES MAYORISTAS**  
Corresponde al monto renovado, en productos referidos al código 2 de la Tabla 86 de este Manual, con contrapartes mayoristas (códigos desde el 03 al 15 de Tabla 85 de este Manual), que se lleven a cabo el día al cual está referida la información de este archivo. Una operación se considerará como una renovación cuando en la misma fecha de vencimiento de una captación a plazo (individualizada a nivel de RUT u otro ID equivalente que identifique a la contraparte) se pacte otra captación de la misma naturaleza y por un monto igual o inferior a la que haya vencido.  
  
Cuando se trate de una contraparte minorista (código de contraparte 01 y 02, Tabla 85 de este Manual), o de un instrumento de captación con código distinto a 2, el banco deberá llenar el registro con cero.

9. TASA INTERES

Corresponde a la tasa de interés promedio ponderada (tasa de referencia más spread, cuando corresponda) de las Renovaciones Mayoristas informadas en el campo 8. Debe calcularse según lo siguiente:

$$r = \frac{1}{M} \sum_{i=1}^n (m_i * r_i)$$

Donde:

- r = tasa de interés promedio ponderada.  
r<sub>i</sub> = tasa de interés anual para la operación de renovación "i".  
m<sub>i</sub> = monto de la operación "i".  
M = monto total de las operaciones del registro (igual a lo informado en el campo 8).

**Carátula de cuadratura**

El archivo C47 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo C47

Número de registros informados, Tipo de consolidación: individual	
Número de registros informados, Tipo de consolidación: consolidado local	
Número de registros informados, Tipo de consolidación: consolidado global	

**OBSERVACIONES**

El noveno campo del registro 03 ("Tasa Interés"), debe ser una tasa de interés anual, en línea con aquella requerida en el archivo de deudores D33, la cual deberá ser calculada teniendo en consideración las siguientes convenciones:

- Tasas consignadas en forma vencida. Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
- Base anual de 360 días. En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
- Tasa de interés anual. Se debe consignar el equivalente financiero anual (r<sub>a</sub>) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (r<sub>m</sub>) capitalizada durante doce periodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

$$r_a = [(1 + r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual ( $r_m$ ) y a una tasa anual de 41,1582% ( $r_a$ ). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente:

$$r_m = \left[ (1 + 0.09)^{\frac{1}{3}} - 1 \right] * 100$$

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual ( $r_m$ ), equivale a una tasa de 12,6825% anual ( $r_a$ ). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual ( $r_m$ ) y a una tasa anual de 51,1244% ( $r_a$ ). En este caso, y en atención a lo el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

<b>CODIGO</b>	: C48
<b>NOMBRE</b>	: RAZONES DE LIQUIDEZ
<b>SISTEMA</b>	: Contable
<b>PERIODICIDAD</b>	: <u>Todos los días pares</u> , para información individual y consolidada local, referida al día de la información y el día hábil bancario posterior a la última fecha de envío.  <u>Mensual</u> : para información consolidada global, referida al último día de cada mes.
<b>PLAZO</b>	: 2 días hábiles: desde la fecha a que se refiere la información para información individual y consolidada local.  7 días hábiles: desde el último día del mes, para información consolidada global.

*Este archivo incluirá información periódica sobre el cómputo de los indicadores Razón de Cobertura de Liquidez y Razón de Financiamiento Neto Estable que tratan las Normas sobre la Gestión y Posición de Liquidez contenidas en el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).*

*Por tratarse de información compleja y que considera distintos niveles de consolidación, también se contempla una menor periodicidad para aquella información que consolide con las filiales y sucursales del exterior, la que sólo deberá ser enviada el último día del mes.*

*Estas instrucciones también serán aplicables a aquella información que la Superintendencia pudiera requerir a los bancos de manera especial, como podría ser el caso de aquella referida únicamente a filiales o sucursales en el exterior, o cuando se requiera una periodicidad distinta.*

### **Primer registro**

1.	Código de la IF .....	9(04)
2.	Identificación del archivo .....	X(03)
3.	Fecha .....	F(08)
4.	Filler.....	X(47)
	Largo del registro .....	62 bytes

- CÓDIGO DE LA IF**  
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia. Cuando la Superintendencia requiera un archivo con información especial, referida solamente a sus sucursales o filiales en el exterior, corresponderá utilizar el código que la Superintendencia le haya asignado especialmente para su identificación.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C48".
- FECHA.**  
Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información, en formato AAAAMMDD. En caso que el último día del mes coincida con el último día par del mes, entonces el banco solo deberá reportar el fin de mes.

## REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes reportarán los indicadores de monitoreo a los que se refieren los numerales 3.4 y 3.5 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN, así como el detalle de los flujos de efectivo del banco. Esta información se identificará en el primer campo de cada registro, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Indicadores de monitoreo
02	Flujos de efectivo

### ***Registro para remitir los indicadores de monitoreo***

1.	Tipo de registro .....	9(02)
2.	Nivel de consolidación .....	9(01)
3.	Moneda .....	9(03)
4.	Activos líquidos .....	9(14)
5.	Egresos netos.....	9(14)
6.	Fuentes de financiamiento estable.....	9(14)
7.	Financiamiento estable requerido .....	9(14)
Largo del registro		62 bytes

#### 1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

#### 2. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Código asociado al nivel de consolidación de los flujos de efectivo reportados por el banco. Se deberá indicar el grado de consolidación de los flujos de efectivo según los códigos de la Tabla 80 de este Manual.

La información relativa al nivel de consolidación 3 (consolidado global) sólo se incluye en el archivo referido a la información del último día del mes.

#### 3. MONEDA

Corresponde a la identificación de las monedas extranjeras, en las que se materializarán los flujos de efectivo, según los códigos de la Tabla 1 de este Manual, cuando dichas monedas sean clasificadas como significativas. Una moneda se considerará significativa cuando las posiciones pasivas agregadas, denominadas en esa moneda, representen más de un 5% de los pasivos totales.

Cuando las monedas extranjeras no sean significativas, según lo indicado en el párrafo anterior, pero pertenezcan al siguiente grupo: EUR, GBP, CHF, JPY (Euro, Libra esterlina, Franco suizo, Yen), se identificarán con el Código 777. Cuando se trate de monedas extranjeras no significativas y no pertenezcan al grupo anterior, se clasificarán con el código 888.

Cuando se reporte la moneda funcional del banco, deberá utilizarse el código "000", independientemente si se trata de versiones reajustables.

4. **ACTIVOS LÍQUIDOS**  
El colchón de Activos Líquidos se calculará de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. Las categorías de los instrumentos, tales como “activos líquidos nivel 1” y “activos líquidos nivel 2”, y sus respectivos ponderadores, se obtendrán de las Tablas 87 y 88 de este Manual, respectivamente.
5. **EGRESOS NETOS**  
Los Egresos Netos se calcularán de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. Las categorías de los flujos de efectivo, tales como “ingresos” y “egresos”, y sus respectivos ponderadores, se obtendrán de las Tablas 87 y 88 de este Manual, respectivamente.
6. **FUENTES DE FINANCIAMIENTO ESTABLE**  
Las Fuentes de Financiamiento Estable se calcularán de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. La categoría de los flujos de efectivo para determinar el “financiamiento disponible” (FD) y sus respectivos ponderadores, se obtendrán de las Tablas 87 y 88 de este Manual, respectivamente.
7. **FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO**  
El Financiamiento Estable Requerido se calculará de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. La categoría de los flujos de efectivo para determinar el “financiamiento requerido” (FR) y sus respectivos ponderadores, se obtendrán de las Tablas 87 y 88 de este Manual, respectivamente.

***Registro para remitir los flujos de efectivo***

1.	Tipo de registro .....	9(02)
2.	Nivel de consolidación .....	9(01)
3.	Categoría.....	9(07)
4.	Banda temporal .....	9(01)
5.	País .....	9(03)
6.	Moneda .....	9(03)
7.	Flujo de efectivo .....	9(14)
8.	<i>Filler</i> .....	X(31)
	<u>Largo del registro</u>	<u>62 bytes</u>

1. **TIPO DE REGISTRO**  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “02”.
2. **NIVEL DE CONSOLIDACIÓN**  
Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 2 del registro 01.
3. **CATEGORÍA**  
Corresponde al código de identificación del flujo de efectivo, de acuerdo con la Tabla 87 de este Manual.
4. **BANDA TEMPORAL**  
Corresponde a la banda de vencimiento en la que se hacen efectivos los flujos, de acuerdo a los códigos establecidos en la Tabla 84 de este Manual.

5. PAÍS

Corresponde a la identificación del país, de las categorías indicadas en el cuarto campo de la Tabla 87, según los códigos de la Tabla 45 de este Manual.

Cuando no corresponda clasificar el país de la categoría, el campo deberá ser llenado con cero.

6. MONEDA

Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 3 del registro 01.

7. FLUJO DE EFECTIVO

Corresponde al monto del flujo, según lo especificado en los campos anteriores.

**Carátula de cuadratura**

El archivo C48 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo C48

Número de registros informados, Tipo de consolidación: individual	
Número de registros informados, Tipo de consolidación: consolidado local	
Número de registros informados, Tipo de consolidación: consolidado global	

**OBSERVACIONES**

Los campos 4 a 7 del registro 01 (“coeficientes de razones de liquidez”) deben corresponder al cómputo que resulte de aplicar las instrucciones de los numerales 3.4 y 3.5 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN, utilizando la información pertinente contenida en los registros con el detalle de los flujos, correspondiente al segundo registro.

En el registro 02 (“flujos de efectivo”), los bancos deberán incluir todos los registros posibles que se obtienen, combinando los campos que componen el registro, asignando valores igual a cero para aquella información que no sea aplicable (porque los conceptos combinados no representan un flujo posible o, porque siendo posible, el banco no tiene ningún flujo que informar).

<b>TABLA</b>	<b>CONTENIDO</b>
<b>80</b>	<b>Nivel de consolidación.</b>
<b>81</b>	<b>Tipos y montos para control de límites.</b>
<b>82</b>	<b>Bandas temporales.</b>
<b>83</b>	<b>Origen de flujos.</b>
<b>84</b>	<b>Vencimientos contractuales.</b>
<b>85</b>	<b>Tipos de contraparte.</b>
<b>86</b>	<b>Instrumentos de Captación.</b>
<b>87</b>	<b>Categorías de activos y flujos para la medición de las razones de liquidez (RCL y RFEN).</b>
<b>88</b>	<b>Ponderadores según categorías y bandas temporales de activos y flujos (para la medición de las razones de liquidez).</b>

**Tabla 80: Nivel de consolidación**

Código	Nivel de consolidación
1	Individual
2	Consolidado local*
3	Consolidado global**

\* La información consolidada local agrupa a los flujos originados por las filiales constituidas en el país. Lo mismo se aplica para la información consolidada local para filiales en el extranjero (la distinción entre esos niveles de consolidación se logra al asignar los códigos de instituciones financieras definidos por esta Superintendencia).

\*\*La información consolidada global considera los flujos originados tanto por filiales locales como extranjeras (incluidas sus sucursales)

**Tabla 81: Tipos de montos para control de límites**

Código	Tipo Monto Informado
1	Capital básico
2	Descalce hasta 30 días base contractual
3	Descalce hasta 30 días moneda extranjera base contractual
4	Descalce hasta 90 días base contractual
5	Descalce hasta 30 días base ajustada
6	Descalce hasta 30 días moneda extranjera base ajustada
7	Descalce hasta 90 días base ajustada

**Tabla 82: Bandas temporales**

Código	Banda Temporal
101	Primer día (día de la información)
102	Segundo día
103	Tercer día
104	Cuarto día
105	Quinto día
106	Sexto día
107	Séptimo día
205	Desde 8 hasta 15 días.
310	Desde 16 hasta 30 días.
415	Desde 31 hasta 60 días.
520	Desde 61 hasta 90 días.
625	Desde 91 hasta 180 días.
730	Desde 181 días hasta un año.
831	Mayor a 1 año

Tabla 83: Origen de los flujos

Código	Origen flujo	Descripción
001	Obligaciones a la vista - Minoristas (*)	Comprende las cuentas corrientes y otras obligaciones a la vista
002	Obligaciones a la vista - mayoristas (*)	Comprende las cuentas corrientes y otras obligaciones a la vista
015	Cuentas de ahorro a plazo giro incondicional	
016	Cuentas de ahorro a plazo giro diferido	
101	Operaciones de retro compra	
201	Uso de líneas de liquidez otorgadas por el Banco Central del país	
202	Uso de líneas de crédito otorgadas por otros bancos del país	Deben informarse solo los flujos de egreso vinculados al reembolso de montos ya utilizados.
203	Uso líneas de crédito obtenidas en el exterior	
204	Uso de otras líneas de crédito obtenidas en el país	
301	Depósitos y captaciones a plazo - minoristas (*)	
302	Depósitos y captaciones a plazo - mayoristas (*)	
303	Obligaciones por letras de crédito y bonos hipotecarios	
304	Obligaciones por bonos y efectos de comercio	
305	Otros préstamos del exterior no vinculados a líneas de crédito	Comprenden obligaciones con el exterior no contempladas en otros códigos. (**)
306	Obligaciones o compromisos con el Banco Central de Chile no vinculadas a líneas de crédito	Incluye cuentas y documentos por pagar, otros préstamos obtenidos en el país y cualquier otro pasivo o compromiso de pago con contrapartes locales, dentro o fuera de balance.(**)
307	Obligaciones o compromisos con otros bancos del país no vinculadas a líneas de crédito	
308	Otras obligaciones o compromisos en el país no vinculadas a líneas de crédito	
400	Fondos disponibles que no pertenezcan a encaje ni a la reserva técnica	Fondos disponibles en caja o depositados en la cuenta corriente del Banco Central de Chile; remesas en efectivo en tránsito entre oficinas de una misma empresa bancaria; remesas en efectivo al Banco Central de Chile; y efectivo en custodia en las bóvedas de las empresas especializadas de transporte de valores con las que se mantenga contratos vigentes de servicios.

401	Canje y overnight	
402	Encaje	
403	Inversiones financieras computables a valor razonable	Instrumentos a que se refiere el numeral 2.1 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN.
501	Operaciones de retro venta - otros bancos del país	
502	Operaciones de retro venta - contrapartes locales no bancarias	(**)
503	Operaciones de retro venta - contrapartes extranjeras	
600	Colocaciones con otros bancos del país, no vinculadas a líneas de crédito	Créditos otorgados a otros bancos o sus filiales.
601	Créditos comerciales no vinculados a líneas de crédito	Flujos asociados a colocaciones para fines productivos, incluyendo leasing comercial y <i>factoring</i> .
602	Créditos de consumo no vinculados a líneas de crédito	Incluye créditos de consumo y leasing de consumo
603	Créditos hipotecarios de vivienda	Incluye créditos y leasing para vivienda
700	Líneas otorgadas a otros bancos del país	Líneas de crédito o de liquidez otorgadas a otros bancos o a sus filiales.
701	Líneas de crédito y sobregiros - comerciales	Deben informarse separadamente los flujos de egreso asociados al uso estimado de cupos no utilizados y los flujos de ingreso vinculados al reembolso de cupos utilizados o de los cupos que se estime se utilicen en el futuro.
702	Líneas de crédito y sobregiros - consumo	
703	Otras líneas de crédito otorgadas	
800	Inversiones financieras computadas según flujo del emisor.	Instrumentos financieros no derivados mantenidos a término, entregados en garantía o sujetos a cualquier otro tipo de gravamen, destinados para la constitución de la reserva técnica, y aquellos vendidos con pacto de retrocompra.
801	Otras operaciones activas o compromisos no vinculados a líneas de crédito	Incluye flujos asociados a otras cuentas del activo o compromisos que significan flujos a favor, no contemplados en otros códigos.

900	Contratos de derivados	Deben informarse los montos estimados a pagar y a recibir por contratos con instrumentos derivados, conforme se establece en el numeral 2.2 del Título III del Cap. 12-20 de la RAN.
-----	------------------------	--

\*La distinción entre contrapartes minoristas y mayoristas deberá hacerse de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 1 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN.

\*\* Cuando la información corresponda a base consolidada, no deberán reportarse en este origen flujos de efectivo provenientes de filiales que consoliden con el banco.

**Tabla 84: Vencimientos contractuales**

<u>Código</u>	<u>Banda temporal</u>
1	Sin vencimiento contractual
2	Menor a 30 días
3	Entre 30 y 90 días
4	Entre 91 días y menor a 180 días
5	Entre 181 días y menor a 1 año
6	Entre 1 año y menor a 2 años
7	Igual o mayor a 2 años

**Tabla 85: Tipos de contraparte**

<u>Código</u>	<u>Contraparte</u>
01	Minoristas - personas naturales(*)(**)
02	Otros minoristas(*)(**)
03	Banco Central del país
04	Tesorería General de la República
05	Otros bancos del país
06	Cooperativas fiscalizadas por la SBIF
07	Emisores y operadores de tarjetas de crédito bancarios y no bancarios
08	Bancos extranjeros
09	Fondos de pensiones del país
10	Administradoras generales de fondos del país
11	Compañías de seguros del país
12	Corredores de bolsa y agentes de valores del país
13	Otras entidades financieras no bancarias del país
14	Mayoristas(*) no financieros del país
15	Mayoristas(*) extranjeros no bancarios

\*La distinción entre contrapartes minoristas y mayoristas debe hacerse de acuerdo con los criterios establecidos en el número 1 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN

\*\* Esta clasificación tendrá efecto solo para el registro referido a "detalle de captaciones" (tercer registro del archivo C47).

**Tabla 86: Instrumentos de Captación.**

<u>Código</u>	<u>Instrumentos de captación</u>
1	Depósitos y Obligaciones a la vista
2	Depósitos a plazo
3	Cuentas de ahorro a plazo
4	Operaciones de Retro compra
5	Bonos y efectos de comercio
6	Letras de crédito y bonos hipotecarios
9	Otros

**Tabla 87: Categorías de activos y flujos para la medición de las razones de liquidez (RCL y RFEN)**

Código Categoría	Tipo Flujo (LCR)	Tipo Flujo (NFSR)	País domicilio	Categoría
1001310	Activos Líquidos - N1	FER	emisor	N1.0: Depósitos a la vista en Banco Central local. (1)
1011310	Activos Líquidos - N1	FER	emisor	N1.0: Efectivo en caja y tránsito. (1)
1021310	Activos Líquidos - N1	FER	emisor	Ítems anteriores (N1.0) que sean parte del encaje. (1)
1031311	Activos Líquidos - N1	FER	emisor	N1.1: Instrumentos financieros no derivados emitidos por el Banco Central local o por bancos centrales extranjeros calificados en la más alta categoría. (1)
1041311	Activos Líquidos - N1	FER	emisor	N1.2: Instrumentos financieros no derivados emitidos por Gobierno Central (Tesorería) o por Gobiernos Centrales extranjeros calificados en la más alta categoría. (1)
1051311	Activos Líquidos - N1	FER	emisor	N1.3: Instrumentos financieros no derivados emitidos por bancos multilaterales calificados en la más alta categoría. (1)
1061111	Ingresos	FER	emisor	Activos líquidos que forman parte de la Reserva Técnica. (2)
1061311	Activos Líquidos - Otros	FER	emisor	Activos líquidos que forman parte de la Reserva Técnica.
1071311	Activos Líquidos - N2	FER	emisor	N2A: Instrumentos financieros no derivados emitidos o garantizados por Estados, bancos de desarrollo multilaterales o bancos centrales de países extranjeros calificados entre las categorías A- y AA+ o su equivalente. (1)
1081311	Activos Líquidos - N2	FER	emisor	N2B: Letras Hipotecarias, Bonos Hipotecarios o similares, que no sean de propia emisión del banco y sean aceptables por facilidades permanentes del Banco Central local. (1)
1091111	Ingresos	FER	emisor	Flujo de instrumentos financieros considerados en las categorías anteriores, con restricciones de venta $\geq 180$ días y $<$ a 1 año. (3)
1101111	Ingresos	FER	emisor	Flujo de instrumentos financieros considerados en las categorías anteriores, con restricciones de venta $\geq 1$ año. (3)
1111111	Ingresos	FER	emisor	Bonos corporativos <i>plain vanilla</i> , <i>commercial papers</i> y bonos securitizados emitidos por entidades no financieras calificadas entre las categorías A- y AAA o equivalente. (2)
1111311	Activos Líquidos - Otros	FER	emisor	Bonos corporativos <i>plain vanilla</i> , <i>commercial papers</i> y bonos securitizados emitidos por entidades no financieras calificadas entre las categorías A- y AAA o equivalente.
1121110	Ingresos	FER	emisor	Depósitos a la vista - Operacionales. (2)

Tabla 87 - hoja 2

1131110	Ingresos	FER	emisor	Depósitos overnight. (2)
1141110	Ingresos	FER	emisor	Depósitos a la vista - No operacionales. (2)
1141310	Activos Líquidos - Otros	FER	emisor	Depósitos a la vista - No operacionales.
1151111	Ingresos	FER	emisor	Activos líquidos sin propósitos de gestión de liquidez. (2)
1151311	Activos Líquidos - Otros	FER	emisor	Activos líquidos sin propósitos de gestión de liquidez.
1161111	Ingresos	FER	emisor	Depósitos a plazo negociables en el mercado secundario. (2)
1161311	Activos Líquidos - Otros	FER	emisor	Depósitos a plazo negociables en el mercado secundario.
1171111	Ingresos	FER	emisor	Otros instrumentos de deuda no considerados en las categorías anteriores. (2)
1171311	Activos Líquidos - Otros	FER	emisor	Otros instrumentos de deuda no considerados en las categorías anteriores.
1181111	Ingresos	FER	emisor	Acciones emitidas por instituciones no financieras. (2)
1191111	Ingresos	FER	emisor	Acciones emitidas por instituciones financieras. (2)
1201111	Ingresos	FER	emisor	Cuotas de fondos mutuos o de inversión. (2)
1211111	Ingresos	FER	emisor	Instrumentos de deuda en incumplimiento de pago. (2)
1221111	Ingresos	FER	emisor	Flujo de instrumentos financieros no ALAC con restricciones de venta $\geq 180$ días y $<$ a 1 año. (3)
1231111	Ingresos	FER	emisor	Flujo de instrumentos financieros no ALAC con restricciones de venta $\geq 1$ año. (3)
1241112	Ingresos	FER	deudor	Adeudado por bancos, cartera con clasificación individual de riesgo $\geq A3$ o equivalente. (2)
1251112	Ingresos	FER	deudor	Adeudado por bancos, cartera en cumplimiento con clasificación individual de riesgo $< A3$ o equivalente. (2)
1261112	Ingresos	FER	deudor	Adeudado por bancos en incumplimiento de pagos. (2)
1271112	Ingresos	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones financieras no bancarias, cartera con clasificación individual de riesgo $\geq A3$ o equivalente. (2)
1271312	Activos Líquidos - Otros	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones financieras no bancarias, cartera con clasificación individual de riesgo $\geq A3$ o equivalente.
1281112	Ingresos	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones financieras no bancarias, cartera en cumplimiento con clasificación individual de riesgo $< A3$ o equivalente. (2)
1291112	Ingresos	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones financieras no bancarias, cartera en incumplimiento de pagos. (2)
1301112	Ingresos	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones no-financieras, soberanos, bancos multilaterales y entidades del sector público, cartera con clasificación individual de riesgo $\geq A3$ o equivalente. (2)

1301312	Activos Líquidos - Otros	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones no-financieras, soberanos, bancos multilaterales y entidades del sector público, cartera con clasificación individual de riesgo >= A3 o equivalente.
1311112	Ingresos	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones no-financieras, soberanos, bancos multilaterales y entidades del sector público, cartera en cumplimiento con clasificación individual de riesgo < A3 o equivalente. (2)
1321112	Ingresos	FER	deudor	Colocación comercial en instituciones no-financieras, soberanos, bancos multilaterales y entidades del sector público, cartera en incumplimiento de pagos. (2)
1331112	Ingresos	FER	deudor	Colocación hipotecaria vivienda, cartera en cumplimiento. (2)
1341112	Ingresos	FER	deudor	Colocación hipotecaria vivienda, cartera en incumplimiento. (2)
1351112	Ingresos	FER	deudor	Colocación otros fines, cartera en cumplimiento. (2)
1361112	Ingresos	FER	deudor	Colocación otros fines, cartera en incumplimiento. (2)
1371112	Ingresos	FER	deudor	Flujo de colocaciones cartera con restricciones de venta >= 180 días y < a 1 año. (3)
1381112	Ingresos	FER	deudor	Flujo de colocaciones cartera con restricciones de venta >= 1 año. (3)
1391113	Ingresos	FER	deudor	Contrato retro venta con instrumentos N1.0. (4)
1401113	Ingresos	FER	deudor	Contrato retro venta con instrumentos N1.1. (4)
1411113	Ingresos	FER	deudor	Contrato retro venta con instrumentos N1.2. (4)
1421113	Ingresos	FER	deudor	Contrato retro venta con instrumentos N2A. (4)
1431113	Ingresos	FER	deudor	Contrato retro venta con instrumentos N2B. (4)
1441113	Ingresos	FER	deudor	Contrato retro venta con instrumentos no ALAC. (4)
1452114	Ingresos	FED		Montos no utilizados de líneas de liquidez o de crédito a disposición del banco. (5)
1461115	Ingresos	FER		Flujos por instrumentos derivados. (6)
1471116	Ingresos	FER		Inversiones en sociedades. (2)
1481117	Ingresos	FER		Activos Fijos. (2)
1491119	Ingresos	FER		Impuestos diferidos. (2)
1501120	Ingresos	FER		Operaciones en curso por venta instrumentos financieros (excluyendo ALAC y monedas) o canjes. (2)
1511121	Ingresos	FER		Otros flujos de ingreso. (2)
1522222	Egreso	FER		Monto no colocado de créditos que han sido comprometidos con instituciones financieras. (7)

1532222	Egreso	FER		Monto no colocado de créditos que han sido comprometidos con instituciones no financieras. (7)
1542222	Egreso	FER		Cartas de crédito del exterior confirmadas. (7)
1552222	Egreso	FER		Boletas de garantías, cartas de garantías interbancarias, cartas de crédito documentarias, avales y fianzas. (7)
1562222	Egreso	FER		Monto no utilizado de líneas de crédito o de sobregiro concedidas a personas naturales. (7)
1572222	Egreso	FER		Monto no utilizado de líneas de crédito o de sobregiro concedidas a instituciones no-financieras, soberanos, entidades del sector público y bancos de desarrollo multilateral. (7)
1582222	Egreso	FER		Monto no utilizado de líneas de liquidez concedidas a instituciones no-financieras, soberanos, entidades del sector público y bancos de desarrollo multilateral. (7)
1592222	Egreso	FER		Monto no utilizado de líneas de crédito o liquidez concedidas a bancos. (7)
1602222	Egreso	FER		Montos no utilizados de líneas de crédito concedidas a instituciones financieras no bancarias. (7)
1612222	Egreso	FER		Monto no utilizado de líneas de liquidez concedidas a instituciones financieras no bancarias. (7)
1622222	Egreso	FER		Monto no utilizado de líneas de crédito o de sobregiro concedidas a otras entidades. (7)
1632222	Egreso	FER		Requerimientos adicionales de liquidez por eventos adversos internos o externos. (8)
1642222	Egreso	FER		Requerimientos adicionales de liquidez que deban constituirse por la desvalorización futura de garantías entregadas. (9)
1652222	Egreso	FER		Devolución a la contraparte de garantías excedentes. (10)
1662222	Egreso	FER		Restitución de garantías aún no reclamadas. (11)
1672222	Egreso	FER		Sustitución de garantías ALAC por garantías no ALAC. (12)
1682222	Egreso	FER		Requerimiento adicional de liquidez para cumplir con los mecanismos de pago o reposición de márgenes, en función de la exposición futura en contratos derivados. (13)
1692222	Egreso	FER		Requerimiento adicional de liquidez por contratos con opcionalidad incrustada o <i>covenants</i> . (14)
1703223	Egreso	FED		Letras de crédito emitidas. (2)
1713223	Egreso	FED		Bonos emitidos, excluyendo bonos subordinados pertenecientes a Capital Regulatorio (Patrimonio Efectivo). (2)
1723223	Egreso	FED	acreedor	Otros instrumentos de deuda emitidos por el banco. (2)
1733224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos y obligaciones a la vista de mayoristas (incluyendo sector público y privado), con fines operacionales, cubierto 100% por un seguro o garantía de depósito. (15)
1743224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos y obligaciones a la vista de mayoristas (incluyendo sector público y privado), con fines operacionales, no cubierto o parcialmente cubierto por un seguro o garantía de depósito. (2)

1753224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos y obligaciones a la vista de mayoristas no financieros (incluyendo sector público y privado), sin fines operacionales, cubierto 100% por un seguro o garantía de depósito. (15)
1763224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos y obligaciones a la vista de mayoristas no financieros (incluyendo sector público y privado), sin fines operacionales, no cubierto o parcialmente cubierto por un seguro o garantía de depósito. (2)
1773224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos y obligaciones a la vista de mayoristas financieros, sin fines operacionales. (2)
1783224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos, obligaciones a la vista y otras captaciones a plazo de personas naturales y PYMES. (2)
1793224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos, obligaciones a la vista y otras captaciones a plazo de personas naturales y PYMES, cubierto 100% por un seguro de depósito o garantía, con relación operacional. (15)
1803224	Egreso	FED	acreedor	Depósitos, obligaciones a la vista y otras captaciones a plazo de personas naturales y PYMES, cubierto 100% por un seguro de depósito o garantía, sin relación operacional. (15)
1813225	Egreso	FED	acreedor	Contrato retro compra con instrumentos N1.0. (15)
1823225	Egreso	FED	acreedor	Contrato retro compra con instrumentos N1.1. (15)
1833225	Egreso	FED	acreedor	Contrato retro compra con instrumentos N1.2. (15)
1843225	Egreso	FED	acreedor	Contrato retro compra con instrumentos N2A. (15)
1853225	Egreso	FED	acreedor	Contrato retro compra con instrumentos N2B. (15)
1863225	Egreso	FED	acreedor	Contrato retro compra con instrumentos no ALAC. (15)
1873226	Egreso	FED		Flujos por instrumentos derivados. (16)
1883227	Egreso	FED		Impuestos diferidos. (2)
1893228	Egreso	FED		Operaciones en curso por compra de instrumentos financieros, monedas o canjes. (2)
1903229	Egreso	FED		Otros flujos de egreso. (2)
1913230		FED		Capital pagado y reservas. (2)
1923230		FED		Capital Regulatorio (Patrimonio Efectivo), excluyendo bonos subordinados. (2)
1933230		FED		Bonos subordinados pertenecientes a Capital Regulatorio (Patrimonio Efectivo). (2)

FER: Financiamiento requerido

FED: Financiamiento disponible

**Notas:**

(1) Valor corriente de mercado (sin considerar *haircuts* por liquidez de mercado).

(2) Flujo contractual.

(3) Flujo contractual. Cuando la restricción sea menor a 180 días, los flujos se reportarán como si no existiera restricción, es decir bajo el activo y banda temporal que corresponda.

(4) Flujo contractual. Si los activos recibidos en pacto son computados en otra categoría, el flujo debe ser computado en términos netos; en caso contrario, en términos brutos.

(5) Montos aprobados no utilizados.

(6) Flujo contractual. Si los activos recibidos en garantía son computados en otra categoría, el flujo debe ser computado en términos netos; en caso contrario, en términos brutos. Las garantías entregadas y recibidas por el banco deberán computarse netas, en la medida que las garantías recibidas estén a libre disposición del banco (puedan ser enajenadas).

(7) Montos aprobados no utilizados. Si los activos recibidos en garantía son computados en otra categoría, el flujo debe ser computado en términos netos; en caso contrario, en términos brutos.

(8) Requerimientos adicionales de liquidez por eventos adversos, internos o externos, que puedan generarse en un periodo de 30 días, por motivos de fraude interno, fraude externo, pérdidas derivadas del incumplimiento involuntario o negligencia de una obligación profesional a clientes concretos o de naturaleza de diseño de un producto, pérdida por errores en el procesamiento de operaciones o gestión de procesos, daños a los activos materiales, incidencias en el negocio o fallos en los sistemas y relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo.

(9) Sumatoria del producto entre el valor corriente de mercado de cada instrumento y el *haircut* que corresponda de la Tabla 88 de este Manual. El monto total debe imputarse en la primera banda.

(10) Sumatoria valor corriente de mercado de todas las garantías excedentes. El monto total debe imputarse en la primera banda.

(11) Sumatoria del valor corriente de mercado de garantías no reclamadas. El monto total debe imputarse en la primera banda.

(12) Sumatoria del valor corriente de mercado de todas las garantías ALAC que puedan sustituirse por garantías no ALAC. El monto total debe imputarse en la primera banda.

(13) Flujos de efectivo, asociados a los mecanismos de compensación, *threshold* o liquidación, que se estime a partir de un deterioro futuro. Ese deterioro se estimará aplicando dos desviaciones estándar al valor razonable de cada contrato derivado.

(14) Requerimiento adicional de liquidez en contratos con opcionalidad o *covenants asociados a la clasificación de crédito del banco*. El banco deberá estimar estos montos asumiendo un deterioro de la clasificación de largo y corto plazo de 3 niveles. El monto total estimado deberá ser asignado en la primera banda.

(15) Flujo contractual. Si los activos entregados en pacto son computados en otra categoría, el flujo debe ser computado en términos brutos; en caso contrario, en términos netos.

(16) Flujo contractual. Si los activos entregados en garantía son computados en otra categoría, el flujo debe ser computado en términos brutos; en caso contrario, en términos netos. Los flujos de garantías entregadas y recibidas por el banco, deberán computarse netas en la medida que las garantías recibidas estén a libre disposición y el banco pueda enajenarlas.

**Tabla 88: Ponderadores según categorías y bandas temporales de activos y flujos (para la medición de las razones de liquidez)**

Código Categoría	RCL			RFEN						
	1 (*)	2	3 a 7 (**)	1 (*)	2	3	4	5	6	7
1001310	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1011310	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1021310	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1031311	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1041311	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1051311	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1061111	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1061311	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1071311	85%	85%	0%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
1081311	85%	85%	0%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
1091111	0%	0%	0%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
1101111	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1111111	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1111311	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1121110	0%	0%	0%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
1131110	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1141110	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1141310	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1151111	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1151311	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1161111	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1161311	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1171111	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1171311	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1181111	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1191111	0%	0%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1201111	0%	100%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1211111	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1221111	0%	0%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1231111	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1241112	0%	100%	0%	100%	15%	15%	15%	50%	100%	100%
1251112	0%	100%	0%	100%	15%	15%	15%	50%	100%	100%
1261112	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Tabla 88 - hoja 2

1271112	0%	100%	0%	65%	15%	15%	15%	50%	100%	100%
1271312	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1281112	0%	100%	0%	85%	15%	15%	15%	50%	100%	100%
1291112	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1301112	0%	50%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1301312	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1311112	0%	50%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1321112	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1331112	0%	50%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	65%	65%
1341112	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1351112	0%	50%	0%	85%	50%	50%	50%	50%	85%	85%
1361112	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1371112	0%	0%	0%	100%	50%	50%	50%	50%	100%	100%
1381112	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1391113	0%	0%	0%	100%	10%	10%	10%	50%	100%	100%
1401113	0%	0%	0%	100%	10%	10%	10%	50%	100%	100%
1411113	0%	0%	0%	100%	10%	10%	10%	50%	100%	100%
1421113	0%	15%	0%	100%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1431113	0%	15%	0%	100%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1441113	0%	100%	0%	100%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1452114	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1461115	0%	100%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1471116	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1481117	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1491119	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1501120	0%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1511121	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1522222	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1532222	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1542222	5%	5%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1552222	10%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1562222	5%	5%	0%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
1572222	10%	10%	0%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
1582222	30%	30%	0%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
1592222	40%	40%	0%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
1602222	40%	40%	0%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
1612222	100%	100%	0%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
1622222	100%	100%	0%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
1632222	5%	5%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1642222	20%	20%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1652222	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1662222	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1672222	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Tabla 88 - hoja 3

1682222	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1692222	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1703223	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1713223	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1723223	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1733224	5%	5%	0%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
1743224	25%	25%	0%	50%	50%	50%	50%	50%	100%	100%
1753224	20%	20%	0%	50%	50%	50%	50%	50%	100%	100%
1763224	40%	40%	0%	50%	50%	50%	50%	50%	100%	100%
1773224	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1783224	10%	10%	0%	90%	90%	90%	90%	90%	100%	100%
1793224	3%	3%	0%	95%	95%	95%	95%	95%	100%	100%
1803224	5%	5%	0%	90%	90%	90%	90%	90%	100%	100%
1813225	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1823225	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1833225	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1843225	15%	15%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1853225	15%	15%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1863225	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1873226	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1883227	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
1893228	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1903229	100%	100%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
1913230	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
1923230	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	100%
1933230	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	100%

(\*) Tratándose de partidas de ingresos, sin vencimiento contractual (código 1 en Tabla 84 de este Manual), los correspondientes flujos de efectivo recibirán el ponderador de la última banda temporal, mientras que los flujos de egreso recibirán el ponderador de la primera banda temporal.

(\*\*) Para los flujos de efectivo en bandas temporales mayores a los 30 días se aplicará un ponderador igual a 0%.



## CATÁLOGO DE ARCHIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

### SISTEMA CONTABLE

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
MB1	Balance consolidado	Mensual	7
MR1	Estado de resultados consolidado	Mensual	7
MC1	Información complementaria consolidada	Mensual	7
MB2	Balance individual	Mensual	7
MR2	Estado de resultados individual	Mensual	7
MC2	Información complementaria individual	Mensual	7
MB3	Balance sucursal en el exterior	Mensual	7
MR3	Estado de resultados sucursal en el exterior	Mensual	7
MC3	Información complementaria sucursal en el exterior	Mensual	7

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
C04	Capital básico y patrimonio efectivo	Mensual	9
C08	Situación de liquidez	Semanal (1) Mensual (1)	3 9
C10	Estados de Situación de Filiales	Trimestral	12
C11	Colocaciones, créditos contingentes, provisiones y castigos	Mensual	14
C12	Activos y provisiones de colocaciones de consumo y vivienda	Mensual	14
C13	Activos y provisiones correspondientes a operaciones de leasing	Mensual	14
C14	Activos y provisiones correspondientes a operaciones de factoraje	Mensual	14
C16	Ingresos y gastos por servicios con el exterior	Trimestral	9
C17	Activos, pasivos y créditos contingentes con el exterior	Trimestral	15
C18	Saldos diarios de operaciones con otros bancos del país)	Mensual	9
C30	Encaje y Reserva Técnica	Mensual	3 (2)
C40	Flujos asociados a los riesgos de tasa de interés y reajustabilidad en el libro de banca.	Mensual	9
C41	Información semanal sobre riesgos de mercado según metodología estandarizada	Semanal	3
C42	Información mensual sobre riesgos de mercado según metodología estandarizada	Mensual	9
C43	Información consolidada sobre riesgos de mercado según metodología estandarizada	Mensual	9
C44	Depósitos a la vista y a plazo en entidades relacionadas del exterior	Mensual	12
C45	Castigos, recuperaciones y otorgamiento de créditos de consumo	Trimestral	15

- (1) El archivo C08 "semanal" (uno o dos en la semana, según corresponda) incluye información individual referida a los días 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes, en tanto que el de periodicidad mensual incluye información consolidada referida al último día de cada mes. Este archivo deberá ser remitido hasta la información referida al último día del mes de marzo de 2016.
- (2) Tercer día hábil bancario siguiente al día 8 de cada mes, en que concluye el periodo de encaje.
- (3) El archivo C44 solo debe ser enviado por aquellos bancos que mantengan depósitos a la vista y a plazo en el exterior, en entidades financieras vinculadas directa o indirectamente con su estructura de propiedad o gestión. Para estos efectos, la sucursal del banco en el exterior no se considera relacionada.



<b>Código</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Plazo</b> (días hábiles)
C46	Situación de liquidez	Semanal (1)	3
		Mensual (1)	9
C47	Índices de concentración	Semanal (2)	3
		Mensual (2)	9
C48	Razones de liquidez	Semanal (3)	2
		Mensual (3)	7

- (1) El archivo C46 “semanal” (uno o dos en la semana, según corresponda) incluye información individual y consolidada local referida a los días 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes; en tanto que el de periodicidad mensual incluye información consolidada global referida al último día de cada mes. Este archivo deberá ser remitido a partir de la información que se genere en el mes de diciembre de 2015.
- (2) El archivo C47 “semanal” (uno o dos en la semana, según corresponda) incluye información individual y consolidada local referida a los días 8, 16, 24 y último día de cada mes; en tanto que el de periodicidad mensual incluye información consolidada global referida al último día de cada mes. Este archivo deberá ser remitido a partir de la información que se genere en el mes de marzo de 2016.
- (3) El archivo C48 “semanal” (uno o dos en la semana, según corresponda) incluye información individual y consolidada local referida a los días pares y último día de cada mes; en tanto que el de periodicidad mensual incluye información consolidada global referida al último día de cada mes. Este archivo deberá ser remitido a partir de la información que se genere en el mes de marzo de 2016.

## SISTEMA DEUDORES

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
D02	Deudas Específicas	Mensual	7
D03	Características de los deudores	Mensual	7
D04	Captaciones	Mensual	10
D05	Deudores de operaciones transfronterizas	Mensual	10
D10	Información de deudores artículo 14 LGB	Mensual	7
D16	Garantías constituidas	Trimestral	10
D17	Personas con garantías constituidas	Trimestral	10
D22	Bienes en leasing	Mensual	7
D24	Operaciones de factoraje	Mensual	12
D25	Créditos relacionados otorgados por filiales y sucursales en el exterior	Mensual	12
D26	Créditos otorgados por sucursales en el exterior	Mensual	15
D27	Obligaciones de los arrendatarios en operaciones de leasing	Mensual	7
D32	Tasas de interés diarias por operaciones	Diario	1
D33	Tasas de interés de créditos concedidos mediante el uso de líneas de crédito o sobregiros	Diario	1
D34	Tasas de interés diarias para operaciones activas y pasivas	Diario	1 (1)
D40	Créditos para exportaciones exentos de impuesto	Mensual	12
D41	Créditos adquiridos de ANAP (2)	Semestral	15
D42	Créditos para la vivienda con subsidio (2)	S/P (3)	15
D43	Remates o cesiones en pago de viviendas subsidiadas (4)	S/P (3)	-
D50	Acreedores financieros	Mensual	10
D51	Créditos para el financiamiento de estudios superiores	Trimestral	15
D52	Tasas de interés de operaciones realizadas en líneas de crédito	Vigencia TMC (5)	5
D53	Tasas de interés de créditos	Semanal	4

- (1) Entregar en el curso de la mañana del día hábil bancario siguiente.
- (2) Estos archivos lo enviarán sólo los bancos que tengan los créditos que se exige informar.
- (3) Sin periodicidad. Los archivos se enviarán sólo en la oportunidad en que se soliciten.
- (4) El archivo D43 se enviará sólo si existieron los remates o daciones en pago que se deben informar, y el plazo para su envío será indicado en la respectiva solicitud.
- (5) Período de vigencia de una Tasa Máxima Convencional (TMC) determinada, es decir, desde el día de su publicación y hasta el día anterior al de publicación de la TMC siguiente.

### Archivos no aplicables a bancos:

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
D01	Deudas Generales	Mensual	7
D30	Tasas de interés de operaciones asociadas al cálculo de interés corriente	Diario	1 (1)

Se mantienen en este Manual las instrucciones de estos archivos solamente como información para las cooperativas de ahorro y crédito que deben seguir utilizándolos.

## SISTEMA PRODUCTOS

<b>Código</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Plazo</b> (días hábiles)
P01	Movimiento de Cheques	Mensual	9
P02	Cuentas Corrientes	Mensual	9
P03	Composición Institucional de las Captaciones	Mensual	9
P07	Depósitos a Plazo	Mensual	9
P10	Cuentas de Depósito a la Vista y a Plazo	Mensual	9
P14	Estado de las Colocaciones	Mensual	9
P15	Composición Institucional de las Colocaciones	Mensual	9
P16	Colocaciones por actividad económica	Mensual	9
P18	Letras y Pagarés	Mensual	9
P19	Ahorro para la Vivienda	Mensual	9
P20	Operaciones en Cajeros Automáticos	Mensual	9
P21	Deudores en Cuentas Corrientes	Mensual	9
P22	Otros Productos de Colocaciones	Mensual	9
P23	Tasas de Productos	Mensual	9
P30	Colocaciones en Letras de Crédito y Mutuos Hipotecarios Endosables	Mensual	9
P31	Operaciones realizadas en el mes con Letras de Crédito y Mutuos Hipotecarios Endosables	Mensual	9
P33	Ahorro previsional voluntario	Mensual	9
P34	Trasposos de ahorro previsional voluntario	Mensual	9
P35	Tipo de depositante de ahorro previsional voluntario	Mensual	9
P36	Estado de emisiones y colocaciones de bonos	Mensual	9
P37	Tarjetas de débito y de cajeros automáticos (1)	Mensual	9
P38	Tarjetas de crédito (1)	Mensual	9
P39	Tarjetas de crédito y débito. Utilización como medios de pago (2)	Mensual	9
P40	Instrumentos financieros no derivados	Semanal	3
P41	Servicios prestados a través de Internet (2)	Mensual	10
P42	Información del registro especial de mutuos hipotecarios vinculados a la colocación de bonos hipotecarios	Mensual	9

- (1) No deben enviar este archivo las instituciones financieras que los proporcionen a través de la respectiva empresa operadora.
- (2) Este archivo lo enviarán sólo aquellas instituciones que tenga sitio Web.
- (3) Este archivo lo enviarán aquellas instituciones que mantengan colocaciones de bonos hipotecarios.

## SISTEMA INSTITUCIONES

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
I01	Accionistas	Trimestral	6
I02	Grupos Relacionados	Trimestral	3
I03	Directores, Apoderados Generales y Personas Relacionadas con ellos	Trimestral	3
I05	Gravámenes sobre Acciones	Trimestral	6
I06	Oficinas, personal, horarios de atención y cajeros automáticos	Mensual	6
I07	Presidentes, Directores, Gerentes y Ejecutivos Principales	(1)	3
I08	Antecedentes del gobierno corporativo del banco	Semestral	9
I09	Antecedentes generales de filiales y sociedades de apoyo al giro del banco	Semestral	9
I10	Antecedentes de directores y gerentes de filiales y sociedades de apoyo al giro del banco	Semestral	9
I11	Parque de cajeros automáticos y tiempos de indisponibilidad o <i>Downtime</i>	Mensual	9

(1): Debe remitirse cada vez que ocurra un cambio en los datos del último archivo enviado.

## SISTEMA ESTADÍSTICO

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
E01	Remate de garantías en Créditos para la Vivienda	Semestral	7
E02	Bienes Recibidos o Adjudicados en Pago	Trimestral	7
E03	Venta de Bienes Recibidos o Adjudicados en Pago	Trimestral	7
E04	Reclamos de Usuarios	Mensual	7
E05	Cierre de productos	Mensual	7

**CODIGO** : C40

**NOMBRE** : FLUJOS ASOCIADOS A LOS RIESGOS DE TASA DE INTERES Y DE REAJUSTABILIDAD EN EL LIBRO DE BANCA

**SISTEMA** : Contable

**PERIODICIDAD** : Mensual

**PLAZO** : 9 días hábiles

*En este archivo se informarán los flujos calculados al último día de cada mes, para el cómputo de la relación de operaciones activas y pasivas, según la metodología de que trata el Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y el Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas.*

**PRIMER REGISTRO**

1. Código de la institución financiera .....	9(03)
2. Identificación del archivo .....	X(03)
3. Período .....	P(06)
4. Filler .....	X(14)
	Largo del registro
	26 bytes

1. CODIGO DE LA IF.  
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C40".
3. PERIODO.  
Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.

**REGISTROS SIGUIENTES**

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Patrimonio efectivo.
02	Margen.

- 03 Exposición de corto plazo al riesgo de tasa de interés.
- 04 Exposición al riesgo de reajustabilidad.
- 05 Menor ingreso por comisiones sensible a las tasas de interés.
- 06 Exposición de largo plazo al riesgo de tasa de interés.
- 07 Exposición al riesgo de opciones sobre tasas de interés.
- 08 Límites.
- 09 Detalle de flujos asignables a las bandas temporales.
- 10 Detalle de comisiones sensibles a las tasas de interés.
- 11 Detalle de opciones sobre tasas de interés.
- 12 Detalle de exposiciones al riesgo de reajustabilidad.

**Registro para indicar el patrimonio efectivo:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Patrimonio efectivo .....	9(14)
3. Filler .....	X(10)
Largo del registro	26 bytes

- 1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".
- 2. PATRIMONIO EFECTIVO.  
Monto del patrimonio efectivo correspondiente al día a que se refiere la información.

**Registro para indicar el margen:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Margen .....	s9(14)
3. Filler .....	X(09)
Largo del registro	26 bytes

- 1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".
- 2 - MARGEN.  
Corresponde a la diferencia entre los ingresos y gastos por intereses y reajustes acumulados en los últimos 12 meses, más los ingresos netos por aquellas comisiones sensibles a la tasa de interés a que se refiere el numeral 1.3 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, acumulados en los últimos doce meses.

**Registro para indicar la exposición al riesgo de tasa de interés del Libro de Banca:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Exposición de corto plazo al riesgo de tasa de interés en el Libro de Banca .....	9(14)
3. Filler .....	X(10)
Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".
  
2. EXPOSICION DE CORTO PLAZO AL RIESGO DE TASA DE INTERES EN EL LIBRO DE BANCA.  
Corresponde al resultado obtenido al aplicar el primer término de la primera ecuación indicada en el numeral 1.2 del Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, considerando las precisiones contenidas en los numerales 1.3 y 3 de dicho anexo y en el Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas.

**Registro para indicar la exposición al riesgo de reajustabilidad en el Libro de Banca:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Exposición al riesgo de reajustabilidad en el Libro de Banca .....	9(14)
3. Filler .....	X(10)
Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04".
  
2. EXPOSICION AL RIESGO DE REAJUSTABILIDAD EN EL LIBRO DE BANCA.  
Corresponde al resultado obtenido al aplicar el segundo término de la primera ecuación indicada en el numeral 1.2 Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, considerando lo dispuesto en los numerales 1.3 y 3 de dicho anexo y las precisiones contenidas en el Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas.

**Registro para indicar el menor ingreso por comisiones sensible a las tasas de interés:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Menor ingreso por comisiones sensible a las tasas de interés .....	9(14)
3. Filler .....	X(10)
Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "05".
  
2. MENOR INGRESO POR COMISIONES SENSIBLE A LAS TASAS DE INTERES.  
Corresponde al tercer término de la primera ecuación indicada en el numeral 1.2 del Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, considerando lo dispuesto en el número iii) del numeral 1.3 de dicho anexo y las precisiones del Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas.

**Registro para indicar la exposición de largo plazo al riesgo de tasa de interés en el Libro de Banca:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Exposición de largo plazo al riesgo de tasa de interés en el Libro de Banca .....	9(14)
3. Filler .....	X(10)
Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "06".
  
2. EXPOSICION DE LARGO PLAZO AL RIESGO DE TASA DE INTERES EN EL LIBRO DE BANCA.  
Corresponde al resultado obtenido al aplicar la segunda ecuación indicada en el numeral 1.2 del Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

**Registro para indicar la exposición de opciones sobre tasas de interés en el Libro de Banca:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Exposición al riesgo de opciones sobre tasas de interés en el Libro de Banca .....	9(14)
3. Filler .....	X(10)
Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "07".
2. EXPOSICION AL RIESGO DE OPCIONES SOBRE TASAS DE INTERES EN EL LIBRO DE BANCA.  
Corresponde a la exposición al riesgo de mercado de las posiciones en opciones sobre tasas de interés en el Libro de Banca, calculada según lo dispuesto en el numeral 4.1 ó 4.2 del Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, según corresponda, considerando lo indicado en el numeral 3 de dicho anexo.

**Registro para indicar los límites a las exposiciones de corto y largo plazo:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Límite a la exposición de corto plazo a los riesgos de tasas de interés y de reajustabilidad en el Libro de Banca .....	9(03)V9(01)
3. Límite a la exposición de largo plazo al riesgo de tasas de interés en el Libro de Banca .....	9(03)V9(01)
4. Filler .....	X(16)
Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "08".
2. LIMITE A LA EXPOSICION DE CORTO PLAZO A LOS RIESGOS DE TASAS DE INTERES Y DE REAJUSTABILIDAD EN EL LIBRO DE BANCA.  
La exposición de corto plazo a los riesgos de tasas de interés y de reajustabilidad en el Libro de Banca debe medirse conforme lo indicado en la primera ecuación del numeral 1.2 del Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile. El límite que haya sido fijado para dicha exposición debe informarse como un porcentaje de la diferencia entre los ingresos y gastos por intereses y reajustes acumulados más los ingresos netos por comisiones sensibles a la tasa de interés a que se refiere dicho anexo, acumulados en los últimos doce meses.

3. LIMITE A LA EXPOSICION DE LARGO PLAZO AL RIESGO DE TASAS DE INTERES EN EL LIBRO DE BANCA.

La exposición de largo plazo al riesgo de tasas de interés en el Libro de Banca debe medirse conforme lo indicado en la segunda ecuación del numeral 1.2 del Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, incluyendo el riesgo de opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda en el Libro de Banca. El límite que se haya fijado para dicha exposición debe informarse como un porcentaje del patrimonio efectivo.

**Registros para el cálculo del riesgo de tasas de interés en el Libro de Banca:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Tipo de tasa de interés .....	9(01)
3. Tipo de flujo informado .....	9(01)
4. Moneda .....	9(03)
5. Origen del flujo .....	9(03)
6. Banda temporal .....	9(02)
7. Monto del flujo .....	9(14)
Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "09".

2. TIPO DE TASA DE INTERES.  
Se identificará con los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de tasa</u>
1	Para operaciones con tasas fijas y saldos no sujetos a interés
2	Para operaciones con tasa flotante

3. TIPO DE FLUJO INFORMADO.  
Se utilizarán los siguientes códigos para identificar los flujos que se informan:

<u>Código</u>	<u>Tipo de flujo</u>
1	Para los flujos de capital
2	Para los flujos de intereses

4. MONEDA.

Corresponde al código de moneda extranjera de pago o tipo de reajustabilidad según la Tabla 1. Para operaciones pagaderas en pesos reajustables en moneda extranjera (incluidas las expresadas en moneda extranjera y pagaderas en pesos), se utilizará el código correspondiente a la moneda extranjera de que se trate y no el código que identifica el tipo de reajustabilidad.

5. ORIGEN DEL FLUJO.

Se utilizarán los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Origen de los flujos</u>
	<i>Para el disponible:</i>
001	Disponible
	<i>Para colocaciones no asociadas al uso de líneas de crédito y de sobregiros:</i>
111	Créditos comerciales (excluidos los indicados en los códigos siguientes)
112	Compras con pacto de reventa
119	Operaciones de leasing comercial
121	Créditos hipotecarios de vivienda en letras de crédito
122	Créditos hipotecarios de vivienda con mutuos hipotecarios endosables
123	Otros créditos hipotecarios de vivienda
129	Leasing para vivienda
131	Créditos de consumo
139	Leasing de consumo
	<i>Para colocaciones asociadas al uso de líneas de crédito y de sobregiros:</i>
211	Créditos comerciales
231	Créditos de consumo
	<i>Para instrumentos financieros no derivados</i>
301	Banco Central de Chile
302	Gobierno de Chile
303	Bancos e instituciones financieras del país
304	Otras entidades del país
305	Gobiernos y entidades gubernamentales extranjeros
306	Bancos del exterior
307	Otras entidades extranjeras
	<i>Para posiciones activas en derivados:</i>
351	Forwards
352	Futuros
353	Swaps
354	Otros, excepto opciones
	<i>Para otros activos</i>
390	Otros activos

	<i>Para depósitos y captaciones:</i>
401	Depósitos a la vista
403	Depósitos a plazo
404	Cuentas de ahorro con giro diferido
405	Cuentas de ahorro con giro incondicional
409	Ventas con pacto de recompra
	<i>Para préstamos y otras obligaciones</i>
420	Préstamos y otras obligaciones contraídas en el país
425	Préstamos y otras obligaciones contraídas en el exterior
	<i>Para instrumentos de deuda emitidos</i>
431	Letras de crédito
432	Bonos corrientes
433	Bonos subordinados
	<i>Para posiciones pasivas en derivados:</i>
451	Forwards
452	Futuros
453	Swaps
454	Otros, excepto opciones
	<i>Para otros pasivos</i>
490	Otros pasivos
	<i>Para posiciones delta ponderada de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda:</i>
601	Posición delta ponderada activa de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (método intermedio) - Libro de Banca.
602	Posición delta ponderada pasiva de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (método intermedio) - Libro de Banca.

Los códigos correspondientes a colocaciones incluyen tanto las vigentes como las vencidas.

Los instrumentos financieros no derivados corresponden a instrumentos no derivados incluidos en el Libro de Banca.

Con el código "401" se informarán las acreencias a la vista por concepto de depósitos, cuentas de ahorro y otras obligaciones, en tanto que con el código "403" se incluirán las acreencias a plazo con excepción de las indicadas con otros códigos.

Los códigos "351" a "354" y "451" a "454" se refieren a derivados, excepto opciones, incluidos en el Libro de Banca. Deberán ser separados en los flujos asociados a los subyacentes respectivos y asignados a las bandas temporales que correspondan.

La posición delta ponderada de opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda (Códigos "601" o "602") corresponde a opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda, incluidas en el Libro de Banca. Debe ser computada conforme lo indicado en el numeral 4.2.1 del Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

6. BANDA TEMPORAL.

Se utilizarán los códigos que se indican para identificar las bandas temporales correspondientes a la Tabla 2 del Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, las que informarán los flujos según su vencimiento:

<u>Código</u>	<u>Banda temporal (plazos)</u>
01	Disponible hasta 1 mes
02	1-3 meses
03	3-6 meses
04	6-9 meses
05	9 meses - 1 año
06	1-2 años
07	2-3 años
08	3-4 años
09	4-5 años
10	5-7 años
11	7-10 años
12	10-15 años
13	15-20 años
14	más de 20 años

7. MONTO DEL FLUJO

Se debe informar el monto que corresponda de acuerdo con los campos anteriores.

**Registros para el cálculo del menor ingreso neto por comisiones sensibles a cambios en las tasas de interés:**

1. Tipo de registro.....	9(02)
2. Moneda.....	9(03)
3. Origen de la comisión.....	9(01)
4. Monto neto de la comisión.....	9(14)
5. Filler.....	X(06)
	Largo del registro
	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "10".

2. MONEDA.

Corresponde al código de moneda extranjera de pago o tipo de reajustabilidad según la Tabla 1. Para operaciones pagaderas en pesos reajustables en moneda extranjera (incluidas las expresadas en moneda extranjera y pagaderas en pesos), se utilizará el código correspondiente a la moneda extranjera de que se trate y no el código que identifica el tipo de reajustabilidad.

3. ORIGEN DE LA COMISION.

Identifica si las comisiones sensibles a cambios en la tasa de interés a que se refiere el Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile guardan relación con operaciones activas o pasivas, según:

<u>Código</u>	<u>Origen de la comisión</u>
1	Operaciones activas
2	Operaciones pasivas

4. MONTO NETO DE LA COMISION

Se debe informar el monto neto que corresponda de acuerdo con los campos anteriores.

**Registros para el cálculo del riesgo de opciones sobre tasas de interés (exclusive delta ponderado) en el Libro de Banca:**

1. Tipo de registro.....	9(02)
2. Tipo de tasa de interés.....	9(01)
3. Moneda.....	9(03)
4. Componente del riesgo de opciones.....	9(01)
5. Monto de la exposición.....	9(14)
6. Filler.....	X(05)
	Largo del registro
	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "11".

2. TIPO DE TASA DE INTERES.

Se identificará con los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de tasa</u>
1	Para operaciones con tasas fijas
2	Para operaciones con tasa flotante

3. MONEDA.

Corresponde al código de moneda extranjera de pago o tipo de reajustabilidad según la Tabla 1. Para operaciones pagaderas en pesos reajustables en moneda extranjera (incluidas las expresadas en moneda extranjera y pagaderas en pesos), se utilizará el código correspondiente a la moneda extranjera de que se trate y no el código que identifica el tipo de reajustabilidad.

4. COMPONENTE DEL RIESGO DE OPCIONES.

Se utilizarán los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Componente</u>
1	Riesgo gamma de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (método intermedio)
2	Riesgo vega de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (método intermedio)
3	Exposición de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (método simplificado)

El riesgo gamma de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda corresponde a los impactos gamma de las opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda incluidas en el Libro de Banca, calculados conforme lo indicado en el numeral 4.2.2 Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

El riesgo vega de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda corresponde a los impactos vega de opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda incluidas en el Libro de Banca, calculados conforme lo indicado en el numeral 4.2.3 Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

La exposición de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (método simplificado) corresponde al riesgo de mercado de posiciones largas en opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda incluidas en Libro de Banca, calculada conforme lo indicado en el numeral 4.1 Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

5. MONTO DE LA EXPOSICION.

Se debe informar el monto que corresponda de acuerdo con los campos anteriores.

**Registros para el cálculo del riesgo de reajustabilidad en el Libro de Banca:**

1. Tipo de registro.....	9(02)
2. Origen de la exposición.....	9(02)
3. Monto de la exposición.....	9(14)
4. Filler.....	X(08)
	Largo del registro
	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "12".

2. ORIGEN DE LA EXPOSICION.  
Identifica el origen de la exposición al riesgo de reajustabilidad, por aquellas posiciones en el Libro de Banca en moneda chilena reajutable (UF, IVP, UTM o IPC, tratadas como una sola moneda). Se utilizarán los siguientes códigos:

Código	Tipo de flujo
01	Activos reajustables (incluida posiciones en derivados sobre UF)
02	Pasivos reajustables (incluida posiciones en derivados sobre UF)

El código "01" incluye todos los activos reajustables correspondientes al Libro de Banca, incluidas las posiciones activas en derivados sobre UF del Libro de Banca.

El código "02" incluye todos los pasivos reajustables, incluidas las posiciones pasivas en derivados sobre UF del Libro de Banca.

3. MONTO DE LA EXPOSICION.  
Se debe informar el monto que corresponda de acuerdo con los campos anteriores. Al tratarse de posiciones activas o pasivas en derivados, debe informarse el valor razonable de las posiciones.

**Carátula de cuadratura**

El archivo C40 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo C40

Número de registros informados	
Número de registros con código 09 en su primer campo	
Número de registros con código 10 en su primer campo	
Número de registros con código 11 en su primer campo	
Número de registros con código 12 en su primer campo	
Suma campo 7 de registros con código 09 en su primer campo	
Suma campo 4 de registros con código 10 en su primer campo	
Suma campo 5 de registros con código 11 en su primer campo	
Suma campo 3 de registros con código 12 en su primer campo	

**CODIGO** : C41

**NOMBRE** : INFORMACION SEMANAL SOBRE RIESGOS DE MERCADO SEGUN METODOLOGIA ESTANDARIZADA.

**SISTEMA** : Contable.

**PERIODICIDAD** : Semanal, referida a cada uno de los días hábiles bancarios de la semana anterior a la fecha de envío.

**PLAZO** : 3 días hábiles (tercer día hábil de la semana siguiente).

*En este archivo se informarán los flujos para el cómputo de la relación de operaciones activas y pasivas, según medición estándar, de que trata el Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y el Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas.*

El archivo deben enviarlo solamente los bancos que no utilizan modelos propios para fines de determinar el límite normativo de que trata el numeral 1.6 del Capítulo III.B.2.2 antes mencionado, incluyendo la información diaria de lunes a viernes, con excepción de los feriados.

**PRIMER REGISTRO**

1. Código de la institución financiera .....	9(03)
2. Identificación del archivo .....	X(03)
3. Fecha para identificación del archivo .....	F(08)
4. Filler .....	X(20)
Largo del registro	34 bytes

1. CODIGO DE LA IF.  
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C41".
3. FECHA DE IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.  
Corresponde a la fecha del último día hábil de la semana cuya información diaria se informa (última fecha a la que se refiere la información).

**REGISTROS SIGUIENTES**

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Patrimonio efectivo.
02	Activos ponderados por riesgo.
03	Exposición al riesgo de tasa de interés del Libro de Negociación.
04	Exposición al riesgo de moneda en el Libro de Negociación y en el Libro de Banca.
05	Riesgo de opciones sobre tasa de interés en el Libro de Negociación.
06	Riesgo de opciones sobre monedas en el Libro de Negociación y en el Libro de Banca.
07	Detalle de flujos asignables a bandas temporales.
08	Detalle de opciones sobre tasas de interés.
09	Detalle de exposiciones en monedas.

Por otra parte, en el segundo campo de cada uno de los registros se incluirá la fecha a la cual se refiere la información que contiene el registro.

**Registros para indicar el patrimonio efectivo:**

1. Tipo de registro.....	9(02)
2. Fecha.....	F(08)
3. Patrimonio efectivo.....	9(14)
4. Filler.....	X(10)
	Largo del registro
	34 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".
  
2. FECHA.  
Corresponde a la fecha a la cual se refiere la información del registro.

- 3 PATRIMONIO EFECTIVO:  
 Monto del patrimonio efectivo correspondiente a la fecha indicada en el campo anterior.  
 Cuando no disponga aún del dato del patrimonio efectivo correspondiente al último día de un mes o a los primeros días del mes siguiente, se incluirá el monto de patrimonio efectivo informado para el último día de la semana anterior. Si hubiera un aumento (o disminución) de capital pagado en la semana que se informa, se agregará (o deducirá) de ese monto.

**Registros para indicar el monto de los activos ponderados por riesgo:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Fecha .....	F(08)
3. Activos ponderados por riesgo .....	9(14)
4. Filler .....	X(10)
	Largo del registro
	34 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
 Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".
2. FECHA.  
 Corresponde a la fecha a la cual se refiere la información del registro.
- 3 ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO.  
 Corresponde al monto de los activos ponderados por riesgo según lo indicado en el Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, correspondiente al día indicado en el campo anterior. Dado que el monto de los activos ponderados por riesgo depende de ajustes contables que normalmente se efectúan al cierre de cada mes (provisiones), si el banco no dispone de los medios para estimar los montos correspondientes a cada día, podrá incluir en los respectivos registros los de la última información mensual disponible.

**Registros para indicar la exposición al riesgo de tasa de interés en el Libro de Negociación:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Fecha .....	F(08)
3. Exposición al riesgo de tasa de interés en el Libro de Negociación .....	9(14)
4. Filler .....	X(10)
	Largo del registro
	34 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".
2. FECHA.  
Corresponde a la fecha a la cual se refiere la información del registro.
- 3 EXPOSICION AL RIESGO DE TASAS DE INTERES EN EL LIBRO DE NEGOCIACION.  
Corresponde al resultado obtenido conforme lo indicado en el numeral 1.1 del Anexo N°1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, considerando lo dispuesto en el numeral 3 de dicho anexo y en el Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas.

**Registros para indicar la exposición al riesgo de moneda en el Libro de Negociación y en el Libro de Banca:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Fecha .....	F(08)
3. Exposición al riesgo de moneda en el Libro de Negociación y en el Libro de Banca .....	9(14)
4. Filler .....	X(10)
Largo del registro	34 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04".
2. FECHA.  
Corresponde a la fecha a la cual se refiere la información del registro.
- 3 EXPOSICION AL RIESGO DE MONEDAS EN EL LIBRO DE NEGOCIACION Y EN EL LIBRO DE BANCA.  
Corresponde al resultado obtenido conforme lo indicado en el numeral 2 del Anexo N° 1 Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, considerando lo dispuesto en el numeral 3 de dicho anexo y en el Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas.

**Registros para indicar el riesgo de opciones sobre tasa de interés en el Libro de Negociación:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Fecha .....	F(08)
3. Riesgo de opciones sobre tasas de interés en el Libro de Negociación .....	9(14)
2. Filler .....	X(10)
Largo del registro	34 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "05".
2. FECHA.  
Corresponde a la fecha a la cual se refiere la información del registro.
- 3 RIESGO DE OPCIONES SOBRE TASAS DE INTERES EN EL LIBRO DE NEGOCIACION.  
Corresponde a la exposición al riesgo de mercado de posiciones en opciones sobre tasas de interés incluidas en el Libro de Negociación. Dicha exposición debe calcularse conforme a lo indicado en los numerales 4.1 ó 4.2 del Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, según corresponda.

**Registros para indicar el riesgo de opciones sobre monedas en el Libro de Negociación y en el Libro de Banca:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Fecha .....	F(08)
.3. Riesgo de opciones sobre monedas en el Libro de Negociación y en el Libro de Banca .....	9(14)
2. Filler .....	X(10)
Largo del registro	34 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "06".
2. FECHA.  
Corresponde a la fecha a la cual se refiere la información del registro.
- 3 RIESGO DE OPCIONES SOBRE MONEDAS EN EL LIBRO DE NEGOCIACION Y EN EL LIBRO DE BANCA.  
Corresponde a la exposición al riesgo de mercado de las posiciones en opciones sobre monedas en el Libro de Negociación y en el Libro de Banca, calculada según lo dispuesto en el numeral 4.1 ó 4.2 del Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, según corresponda.

**Registros para el cálculo del riesgo de tasa de interés en el Libro de Negociación:**

1. Tipo de registro.....	9(02)
2. Fecha.....	F(08)
3. Tipo de tasa de interés.....	9(01)
4. Tipo de flujo informado.....	9(01)
5. Moneda.....	9(03)
6. Origen del flujo.....	9(03)
7. Banda temporal.....	9(02)
8. Monto del flujo.....	9(14)
Largo del registro	34 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "07".

2. FECHA.  
Corresponde a la fecha a la cual se refiere la información del registro.

3. TIPO DE TASA DE INTERES.  
Se identificará con los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de tasa</u>
1	Para operaciones con tasas fijas y saldos no sujetos a interés
2	Para operaciones con tasa flotante

4. TIPO DE FLUJO INFORMADO.  
Se utilizarán los siguientes códigos para identificar los flujos que se informan:

<u>Código</u>	<u>Tipo de flujo</u>
1	Para los flujos de capital
2	Para los flujos de intereses

5. MONEDA.  
Corresponde al código de moneda extranjera de pago o tipo de reajustabilidad según la Tabla 1. Para operaciones pagaderas en pesos reajustables en moneda extranjera (incluidas las expresadas en moneda extranjera y pagaderas en pesos), se utilizará el código correspondiente a la moneda extranjera de que se trate y no el código que identifica el tipo de reajustabilidad.

6. ORIGEN DEL FLUJO

Identifica el tipo de posición en el Libro de Negociación que origina los flujos. Se utilizarán los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Origen de los flujos</u>
	<i>Para instrumentos financieros no derivados:</i>
301	Banco Central de Chile
302	Gobierno de Chile
303	Bancos e instituciones financieras del país
304	Otras entidades del país
305	Gobiernos y entidades gubernamentales extranjeros
306	Bancos del exterior
307	Otras entidades extranjeras
	<i>Para posiciones activas en derivados:</i>
351	Forwards
352	Futuros
353	Swaps
354	Otros, excepto opciones
	<i>Para posiciones pasivas en derivados:</i>
451	Forwards
452	Futuros
453	Swaps
454	Otros, excepto opciones
	<i>Para posiciones delta ponderada de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda:</i>
603	Posición delta ponderada activa de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (método intermedio) - Libro de Negociación.
604	Posición delta ponderada pasiva de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (método intermedio) - Libro de Negociación.

Los instrumentos financieros no derivados corresponden sólo a aquellas posiciones en instrumentos no derivados registrados en el activo por su valor razonable que no presenten restricciones de ninguna naturaleza que puedan impedir que sean negociados y que: (i) se mantengan en cartera para negociarlos en el corto plazo con el propósito de obtener ganancias provenientes del arbitraje o de fluctuaciones esperadas en los precios o tasas de mercado; o que (ii) formen parte de una cartera de instrumentos que se negocian activa y frecuentemente por la institución.

Los códigos "351" a "354" y "451" a "454" se refieren a derivados, excepto opciones, incluidos en el Libro de Negociación. Deberán ser separados en los flujos asociados a los subyacentes respectivos y asignados a las bandas temporales que correspondan.

La posición delta ponderada de opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda (Códigos "601" o "602") corresponde a la posición en opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda, incluidas en el Libro de Negociación. Debe ser computada conforme lo indicado en el numeral 4.2.1 del Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

7. BANDA TEMPORAL.

Se utilizarán los códigos que se indican para identificar las bandas temporales correspondientes a la Tabla 2 del Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, las que informarán los flujos según su vencimiento:

<u>Código</u>	<u>Banda temporal (plazos)</u>
01	Disponible hasta 1 mes
02	1-3 meses
03	3-6 meses
04	6-9 meses
05	9 meses - 1 año
06	1-2 años
07	2-3 años
08	3-4 años
09	4-5 años
10	5-7 años
11	7-10 años
12	10-15 años
13	15-20 años
14	más de 20 años

8. MONTO DEL FLUJO

Se debe informar el monto que corresponda de acuerdo con los campos anteriores.

**Registros para el cálculo del riesgo de opciones sobre tasa de interés (exclusive delta ponderado) en el Libro de Negociación:**

1. Tipo de registro .....	9(02)
2. Fecha .....	F(08)
3 Tipo de tasa de interés .....	9(01)
4. Moneda .....	9(03)
5. Componente del riesgo de opciones .....	9(01)
6. Monto de la exposición .....	9(14)
7. Filler .....	X(05)
Largo del registro	34 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "08".
2. FECHA.  
Corresponde a la fecha a la cual se refiere la información del registro.
3. TIPO DE TASA DE INTERES.  
Se identificará con los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de tasa</u>
1	Para operaciones con tasas fijas y saldos no sujetos a interés
2	Para operaciones con tasa flotante

4. MONEDA.  
Corresponde al código de moneda extranjera de pago o tipo de reajustabilidad según la Tabla 1. Para operaciones pagaderas en pesos reajustables en moneda extranjera (incluidas las expresadas en moneda extranjera y pagaderas en pesos), se utilizará el código correspondiente a la moneda extranjera de que se trate y no el código que identifica el tipo de reajustabilidad.
5. COMPONENTE DEL RIESGO DE OPCIONES.  
Se utilizarán los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Componente</u>
1	Riesgo gamma de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (método intermedio).
2	Riesgo vega de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (método intermedio)
3	Exposición de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (método simplificado).

El riesgo gamma de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (Código "1") corresponde a los impactos gamma de las opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda incluidas en el Libro de Banca, calculados conforme lo indicado en el numeral 4.2.2 Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

El riesgo vega de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (Código "2") corresponde a los impactos vega de opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda incluidas en el Libro de Banca, calculados conforme lo indicado en el numeral 4.2.3 Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

La exposición de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (Código "3") corresponde al riesgo de mercado de posiciones largas en opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda incluidas en Libro de Banca, calculada conforme lo indicado en el numeral 4.1 Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

6. MONTO DE LA EXPOSICION.  
Se debe informar el monto que corresponda de acuerdo con los campos anteriores.

**Registros para el cálculo del riesgo de moneda en los libros de negociación y de banca:**

1. Tipo de registro.....	9(02)
2. Fecha.....	F(08)
3 Moneda extranjera.....	9(03)
4. Origen de la exposición.....	9(03)
5. Monto de la exposición.....	9(14)
6. Filler.....	X(04)
Largo del registro	34 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "09".
2. FECHA.  
Corresponde a la fecha a la cual se refiere la información del registro.
3. MONEDA EXTRANJERA.  
Corresponde a código de moneda extranjera según Tabla 1. Para operaciones pagaderas en pesos reajustables en moneda extranjera (incluidas las expresadas en moneda extranjera y pagaderas en pesos), se utilizará el código correspondiente a la moneda extranjera de que se trate y no el código que identifica el tipo de reajustabilidad. Para informar el Capital D.L 600 y las utilidades remesables D.L. 600, se incluirá el código de la moneda en que se realizaron los aportes de capital.
4. ORIGEN DE LA EXPOSICION.  
Identifica el tipo de exposición en moneda extranjera en el Libro de Negociación y en Libro de Banca. Se utilizarán los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Origen de la exposición</u>
001	<i>Para el disponible:</i> Disponible

*Para colocaciones no asociadas al uso de líneas de crédito y de sobregiros:*

111 Créditos comerciales (excluidos los indicados en los códigos siguientes)

112 Compras con pacto de reventa

119 Operaciones de leasing comercial

121 Créditos hipotecarios de vivienda en letras de crédito

122 Créditos hipotecarios de vivienda con mutuos hipotecarios endosables

123 Otros créditos hipotecarios de vivienda

129 Leasing para vivienda

131 Créditos de consumo

139 Leasing de consumo

*Para colocaciones asociadas al uso de líneas de crédito y de sobregiros:*

211 Créditos comerciales

231 Créditos de consumo

*Para instrumentos financieros no derivados*

301 Banco Central de Chile

302 Gobierno de Chile

303 Bancos e instituciones financieras del país

304 Otras entidades del país

305 Gobiernos y entidades gubernamentales extranjeros

306 Bancos del exterior

307 Otras entidades extranjeras

*Para posiciones activas en derivados:*

351 Forwards

352 Futuros

353 Swaps

354 Otros, excepto opciones

*Para otros activos*

390 Otros activos

*Para depósitos y captaciones:*

401 Depósitos a la vista

403 Depósitos a plazo

404 Cuentas de ahorro con giro diferido

405 Cuentas de ahorro con giro incondicional

409 Ventas con pacto de recompra

*Para préstamos y otras obligaciones*

420 Préstamos y otras obligaciones contraídas en el país

425 Préstamos y otras obligaciones contraídas en el exterior

*Para instrumentos de deuda emitidos*

431 Letras de crédito

432 Bonos corrientes

433 Bonos subordinados

	<i>Para posiciones pasivas en derivados:</i>
451	Forwards
452	Futuros
453	Swaps
454	Otros, excepto opciones
	<i>Para otros pasivos</i>
490	Otros pasivos
	<i>Para exposición de opciones sobre monedas</i>
500	Exposición de opciones sobre monedas (método simplificado)
	<i>Para posiciones delta ponderada de opciones sobre monedas:</i>
701	Posición delta ponderada activa de opciones sobre monedas (método intermedio).
702	Posición delta ponderada pasiva de opciones sobre monedas (método intermedio)
	<i>Para riesgo gamma y vega</i>
801	Riesgo gamma de opciones sobre monedas (método intermedio).
802	Riesgo vega de opciones sobre monedas (método intermedio).
	<i>Para saldos D.L. 600</i>
901	Aportes de capital DL 600.
902	Utilidades retenidas remesables DL 600.

Los códigos correspondientes a colocaciones incluyen tanto las vigentes como las vencidas.

Los instrumentos financieros no derivados corresponden a la posición pagadera o reajutable en moneda extranjera en instrumentos financieros no derivados incluidos en el Libro de Negociación y en el Libro de Banca.

Con el código "401" se informarán las acreencias a la vista por concepto de depósitos, cuentas de ahorro y otras obligaciones, en tanto que con el código "403" se incluirán las acreencias a plazo con excepción de las indicadas con otros códigos.

Las posiciones en derivados (Códigos "351" a "354" y "451" a "454"), corresponden a las de derivados, excluidas las opciones, incluidos en el Libro de Negociación y en el Libro de Banca. Debe informarse el valor razonable de las posiciones.

La exposición de opciones sobre monedas (método simplificado) que se informa con el código "500", corresponde a la exposición en opciones sobre monedas extranjeras incluidas en el Libro de Negociación y en el Libro de Banca, calculada conforme lo indicado en el numeral 4.1 del Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

La posición delta ponderada de opciones sobre monedas (códigos "701" y "702") corresponde a la posición en opciones sobre monedas extranjeras incluidas en el Libro de Negociación y en el Libro de Banca, calculada conforme lo indicado en el numeral 4.2.1 del Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

El riesgo gamma de opciones sobre monedas (Código "801") corresponde a los impactos gamma de opciones sobre monedas extranjeras incluidas en el Libro de Negociación y en el Libro de Banca, calculados conforme lo indicado en el numeral 4.2.2 del Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

El riesgo vega de opciones sobre monedas (Código "802") corresponde a los impactos vega de opciones sobre monedas extranjeras incluidas en el Libro de Negociación y en el Libro de Banca, calculados conforme lo indicado en el numeral 4.2.3 del Anexo N°1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

5. MONTO DE LA EXPOSICION.  
Se debe informar el monto que corresponda de acuerdo con los campos anteriores.

**Carátula de cuadratura**

El archivo C41 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo C41

Número de registros informados	
Número de registros con código 01 en su primer campo	
Número de registros con código 07 en su primer campo	
Número de registros con código 08 en su primer campo	
Número de registros con código 09 en su primer campo	
Suma campo 8 de registros con código 07 en su primer campo 1	
Suma campo 6 de registros con código 08 en su primer campo 1	
Suma campo 5 de registros con código 09 en su primer campo 1	

**CODIGO** : C42

**NOMBRE** : INFORMACION MENSUAL SOBRE RIESGOS DE MERCADO SEGUN METODOLOGIA ESTANDARIZADA.

**SISTEMA** : Contable.

**PERIODICIDAD** : Mensual.

**PLAZO** : 9 días hábiles.

*En este archivo se informarán los flujos para el cómputo de la relación de operaciones activas y pasivas, según medición estándar, de que trata el Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y el Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas.*

*Este archivo deben enviarlo solamente los bancos que no utilizan la metodología estandarizada para la determinación del límite normativo, a fin de mostrar la situación sobre la base de esa metodología, referida al último día de cada mes.*

**PRIMER REGISTRO**

1. Código de la institución financiera .....	9(03)
2. Identificación del archivo .....	X(03)
3. Período .....	P(06)
4. Filler .....	X(22)
Largo del registro	34 bytes

1. CODIGO DE LA IF.  
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C42".
3. PERIODO.  
Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

**REGISTROS SIGUIENTES**

Los registros siguientes corresponden a los instruidos para el **archivo C41**. En este caso la fecha incluida en el segundo campo de cada registro corresponderá a la del último día del mes que se informa.

**Carátula de cuadratura**

El archivo C42 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo C42

Número de registros informados	
Número de registros con código 07 en su primer campo	
Número de registros con código 08 en su primer campo	
Número de registros con código 09 en su primer campo	
Suma campo 8 de registros con código 07 en su primer campo 1	
Suma campo 6 de registros con código 08 en su primer campo 1	
Suma campo 5 de registros con código 09 en su primer campo 1	

**CODIGO** : C43

**NOMBRE** : INFORMACION CONSOLIDADA SOBRE RIESGOS DE MERCADO SEGUN METODOLOGIA ESTANDARIZADA.

**SISTEMA** : Contable.

**PERIODICIDAD** : Mensual.

**PLAZO** : 9 días hábiles.

*En este archivo se informarán los flujos consolidados del banco con sus subsidiarias, referidos al último día de cada mes, para el cómputo de la relación de operaciones activas y pasivas, según medición estándar, de que trata el Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y el Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas.*

---

#### PRIMER REGISTRO

1. Código de la institución financiera .....	9(03)
2. Identificación del archivo .....	X(03)
3. Período .....	P(06)
4. Filler .....	X(22)
	Largo del registro
	34 bytes

1. CODIGO DE LA IF.  
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia.
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C43".
3. PERIODO.  
Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

#### REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes corresponden a los instruidos para el **archivo C41**. En este caso la fecha incluida en el segundo campo de cada registro corresponderá a la del último día del mes que se informa.

**Carátula de cuadratura**

El archivo C43 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo C43

Número de registros informados	
Número de registros con código 07 en su primer campo	
Número de registros con código 08 en su primer campo	
Número de registros con código 09 en su primer campo	
Suma campo 8 de registros con código 07 en su primer campo 1	
Suma campo 6 de registros con código 08 en su primer campo 1	
Suma campo 5 de registros con código 09 en su primer campo 1	